

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////
AÑO LX LIMA 04 DE MARZO DE 2025 NÚMERO 041
////////////////////////////////////



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2025 18:58:35-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVIA Pablo
Alfonso FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2025 12:11:47-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Rectoral N° 0205-2025-UNI

Lima, 24 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro N° 125888-2024 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la solicitud de suscripción del "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Ingeniería con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad. Doctorado en Ciencias e Ingeniería Ambientales con Mención en Desarrollo Sostenible".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, preceptúa que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Dicha autonomía universitaria se ejerce en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, lo que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto aprobado por la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014;

Que el artículo 58° de la precitada Ley Universitaria prescribe que *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*, que es lo que recoge el artículo 18° del referido Estatuto;

Que el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220, preceptúa que el Consejo Universitario tiene como atribución celebrar convenios, lo que también se establece en el literal o) del artículo 20° del Estatuto, así como en el literal l) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado por la Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023;

Que el artículo 42° del antedicho Reglamento señala como funciones de la Secretaría General, según el inciso e), *"dar curso a las informaciones oficiales y otras de interés general para el conocimiento de la comunidad universitaria y del exterior, a través de La Gaceta u otros medios"*, y siendo el "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Ingeniería con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad. Doctorado en Ciencias e Ingeniería Ambientales con Mención en Desarrollo Sostenible", de interés de la comunidad universitaria, amerita que se ponga de conocimiento de ésta a través de "La Gaceta";

Que el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512, recogido también en el artículo 116° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, prescribe que *"la educación superior es la segunda"*



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 16:58:43-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2025 12:11:51-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 0205-2025-UNI

Lima, 24 de enero de 2025

etapa del sistema educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología (...), siendo uno de sus principales actores según el inciso a) del artículo 51° del antes mencionado dispositivo legal, también modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512, las universidades;

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 128° del Reglamento de la Ley General de Educación, son funciones de las instituciones educativas el *“celebrar convenios de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlo”*;

Que el artículo 1° del Estatuto de la UNI señala que esta Casa Superior de Estudios *“(…) es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural”*;

Que el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia (...)”*;

Que el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga entre entidades, lo cual resulta concordante con los artículos del 87° al 90° del TUO de la Ley N° 27444, que establecen la colaboración entre entidades públicas y las costas respectivas;

Que el artículo 1° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería señala que *“(…) es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural”*;

Que el Ministerio de Energía y Minas es un organismo del Poder Ejecutivo, cuyo ámbito de competencia se rige por la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones, cuenta con personería jurídica de derecho público, ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad, hidrocarburos y minería; diseña, establece y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas; formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno y dicta normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas;

Que el Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC) se creó mediante la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28832, Ley para asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, con el objeto de financiar la transferencia de tecnología y capacitación en el ámbito del Subsector Electricidad;

Sonia Ullloa



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20180004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 18:58:50-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20180004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2025 12:11:55-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 0205-2025-UNI

Lima, 24 de enero de 2025

Que la finalidad de la suscripción del “Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Ingeniería con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad. Doctorado en Ciencias e Ingeniería Ambientales con Mención en Desarrollo Sostenible” es establecer las condiciones y términos bajo los cuales la Universidad Nacional de Ingeniería desarrollará el Doctorado en Ciencias e Ingeniería Ambientales con Mención en Desarrollo Sostenible, dirigido a diez (10) profesionales mediante un currículo de alta calidad teórica y práctica para el personal profesional receptor del Sector Electricidad debidamente calificado;

Que con el Oficio N° 3050-2024-OAJ-UNI del 31 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica no advirtió ninguna observación de carácter legal con respecto a la suscripción del “Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Ingeniería con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad. Doctorado en Ciencias e Ingeniería Ambientales con Mención en Desarrollo Sostenible”;

Que mediante el Informe N° 140-2024-OCRI-UNI del 06 de noviembre de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emitió opinión técnica favorable a la suscripción del “Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Ingeniería con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad. Doctorado en Ciencias e Ingeniería Ambientales con Mención en Desarrollo Sostenible”;

Que en Sesión N° 01 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 10 de enero de 2025, se aprobó por unanimidad el “Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Ingeniería con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad. Doctorado en Ciencias e Ingeniería Ambientales con Mención en Desarrollo Sostenible”;

Que en Sesión Extraordinaria N° 03 del 22 de enero de 2025, el Consejo Universitario acordó aprobar por unanimidad la suscripción del “Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Ingeniería con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad. Doctorado en Ciencias e Ingeniería Ambientales con Mención en Desarrollo Sostenible”; y,

Estando al Proveído N° 6656/ALCHN Rect.24 del 11 de noviembre de 2024 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Extraordinaria N° 03 del Consejo Universitario del 22 de enero de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios;



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2025 18:58:59-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2025 12:11:59-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 0205-2025-UNI

Lima, 24 de enero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Suscribir el “Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Ingeniería con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad. Doctorado en Ciencias e Ingeniería Ambientales con Mención en Desarrollo Sostenible”.

Artículo 2°. - Disponer la publicación de la presente resolución rectoral en “La Gaceta” de la UNI, para el conocimiento de la comunidad universitaria.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaria General

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector

Atentamente

M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
SECRETARIA GENERAL

